



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2026-GM/MPMN

Moquegua, 20 ABR. 2026

VISTOS;

El Informe Legal N° 0378-2026-GAJ-GM-MPMN, Informe N° 1726-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 1832-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 054-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0574-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 002-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P.MO518, Informe N° 1679-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 049-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1024-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1697-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 050-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 014-2026-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N° 008-2026-JSO/EMCH, Carta N° 002-2026-IGCSAC/GG, Contrato N° 020-2023-GA/GM/AMPMN, Contrato N° 059-2022-GA/GM/AMPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes". Por su parte, el Tribunal Constitucional ha precisado que: "La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúe necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos;

Que, al respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, el Expediente N° 020-2003-AL/TC: Transparencia de las contrataciones:1) La contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares ya que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones. 2) La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que se asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad la libre competencia y trato justo e igualitario a los potenciales proveedores;

Que, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir necesariamente con el procedimiento legal aplicable para la formulación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Sobre este extremo, el régimen general en materia de contrataciones públicas, ha previsto técnicas administrativas particulares para la formación y manifestación de voluntad de la administración pública las mismas que, además, permiten seleccionar al proveedor de los bienes, servicios...);

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., suscriben el Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN en fecha 04 de octubre del 2023, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, suscriben el Contrato N° 059-2022-GA/GM/A/MPMN en fecha 15 de diciembre del 2022, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante la Carta N° 002-2026-IGCSAC/GG de fecha 07 de marzo del 2026, emitida por la Empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., presenta el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05, según Informe N° 002-2026-JAM-RDO-INCOGAR, al Consorcio Supervisor Chen Chen, para su trámite;

Que, mediante el Informe N° 008-2026-JSO/EMCH en fecha 31 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de Supervisión ING. EDGAR MALDONADO CHAMBI, concluye: a) Que, en consecuencia de la aprobación del proyectista para la modificación de la ESCALERA.02 EN LA CALLE N° 04, modificación CALLE 02-AVENIDA N° 01 CON LA TORRE DE ALTA TENSIÓN, modificación del SISTEMA DE RED ELÉCTRICA, modificación de la vía PROLONGACIÓN AVENIDA 02 (muro de contención y escalera) y la modificación de la VÍA AVENIDA N° 2A Y EL TRAMO AVENIDA N° 01, de acuerdo a las absoluciones de consultas N° 22,32,42 y 43, el mismo que fue comunicado por la entidad a la supervisión de obra y al contratista, informa que el Ingeniero Especialista de Estructuras y el Ingeniero Especialista de Calidad, Concreto, Suelos y Asfalto han remitido su conformidad al Jefe de Supervisión de Obra, b) Que, otorga la conformidad al Expediente Técnico de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, solicitado en asiento de COD N° 662, según los montos y partidas resumidas anteriormente, dentro del marco legal que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 205.4) del artículo 205° del mismo cuerpo legal, c) Que, dado que la prestación Adicional de Obra, el porcentaje de incidencia es de -1.664% del monto contractual y el acumulado alcanza un monto total de 13.329% del monto contractual corresponde, para su aprobación proceder de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, d) Que, aclara que el Adicional de Obra es necesario debido a la deficiencia del expediente técnico, encontrados durante la ejecución del proyecto y comunicados en forma de consulta en su debido tiempo a la entidad, mismo que absolvió y comunico al contratista, la supervisión de obra solo se limita a verificar que el adicional de obra en cuestión cumpla con lo mínimo señalado en absolución de consulta indicada en el presente informe. e) Que, respecto al Deductivo Vinculante N° 05, la deducción de los plazos de corresponder se realizará una vez aprobado la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, según el numeral 199.6 del RLECE, por reducción de metas debido al deductivo vinculante presentado, y f) Que, en consecuencia, la Supervisión otorga la viabilidad de la solución técnica propuesta por el contratista y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

garantiza que el Adicional de Obra es necesario para corregir los vicios ocultos encontrados durante la ejecución del proyecto y cumple con las especificaciones técnicas requeridos del mismo;

Que, mediante la Carta N° 014-2026-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC en fecha 01 de abril del 2026, se remite el informe de supervisión-conformidad al Expediente Técnico de la prestación de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su trámite;

Que, mediante el Informe N° 050-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 07 de abril del 2026, emitido por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCHAHUIRE, concluye: a) Que, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05-PARA LA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuenta con la conformidad correspondiente por parte de la Supervisión de Obra, en donde tiene un presupuesto de incidencia del Adicional de: S/ -211,671.57 Soles incluido el IGV, b) Que, el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 07, asciende a la suma de S/ 2'389,006.28 Soles, con IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, asciende a la suma de S/ 2'600,677.85 Soles con IGV, teniendo una diferencia de S/ -211,671.57 Soles con IGV, debido a que el presupuesto Adicional de Obra N° 07 es menor al presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, lo cual no generaría un incremento presupuestal en el proyecto, y c) Asimismo, para la aprobación de la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05-PARA LA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACIÓN AV. 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), se requiere el informe de viabilidad presupuestal. Por lo que se solicita que se remita el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 a la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, a fin de que emitan informe sobre la viabilidad presupuestal, para la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.07 del artículo 205° del RLCE;

Que, mediante el Informe N° 002-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P.MO518 en fecha 08 de abril del 2026, emitido por el Proyectista/Coordinador ING. ERICK A. MIRANDA ZEBALLOS, concluye: a) Que, al análisis respecto a la propuesta del expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05, brinda opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, b) Recomienda, verificar el adecuado cumplimiento de acuerdo al numeral 205.6 sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, y c) Recomienda derivar el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con atención a la coordinación de obra para su atención;

Que, mediante el Informe N° 1024-2026-SPH/GPP/MPMN en fecha 09 de abril del 2026, emitido por la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA concluye: a) Que, de la revisión y análisis de la documentación remitida, la SUB GERENCIA opina que el Expediente del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 no genera incremento del presupuesto de obra, en tanto el monto del deductivo es mayor al adicional, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y b) Asimismo, determina que el monto del Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/ 2'600,677.85 Soles, es mayor al del Adicional de Obra N° 07 por el monto de S/ 2'389,006.28 Soles, generándose una incidencia negativa de S/ -211,671.57 Soles, en tal sentido, no se configura un incremento del presupuesto de obra;

Que, mediante el Informe N° 0574-2026-SEI/GIP/GM/MPMN en fecha 08 de abril del 2026, emitido por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, se remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente de Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05, para su trámite;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe N° 054-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN en fecha 10 de abril del 2026, emitido por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, concluye: a) Que, solicita acto resolutivo de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05-PARA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 Y AV. N° 2A del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante el Informe N° 1832-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por el JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO, concluye: a) Que, de acuerdo al análisis y visto el Informe N° 008-2026-JSO/EMCH adjunto a la Carta N° 014-2026-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 01/04/2026, emitida por la Supervisión de Obra en la cual emite conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05-PARA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 y AV N° 2A y visto el Informe N° 054-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN del Coordinador de obras por contrata, se determina que se está cumpliendo con el procedimiento estipulado en los numerales 205.02 y 205.04 del artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Asimismo, se cuenta con el Informe N° 002-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P-MO518 adjunto al Informe N° 0574-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 08/04/2026 de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN, en donde se da opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", y se cuenta con el Informe N° 1024-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09/04/2026, en donde la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión presupuestal con respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05-PARA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 Y AV. N° 2A del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto Adicional N° 07 de S/ 2'389,006.28 Soles incluido IGV y un presupuesto deductivo vinculante N° 05 de S/ 2'600,677.85 Soles incluido IGV, teniendo un presupuesto de incidencia del Adicional de Obra de S/ -211,671.57 Soles y un porcentaje de incidencia del Adicional de Obra de -1.6643811 % respecto al monto de contrato original, lo cual no generaría un incremento presupuestal en el proyecto, y c) Que, solicita el Acto Resolutivo de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05-PARA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 Y AV. N° 2A del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante el Informe N° 1726-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN en fecha 15 de abril del 2026, emitido por el SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES CPC. EDIZA ALARCÓN PERALTA, concluye: a) Que, considerando la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 7 con el Deductivo Vinculante N° 5, otorgada por la supervisión de obra y lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

concluido por el coordinador del proyecto, y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la SUB GERENCIA emite opinión favorable para continuar el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05: PARA MODIFICACIÓN DE LA ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02-(AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VÍA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA) AV. 01 Y AV. 02 A, de acuerdo a las absoluciones de consultas N° 22,32,42 y 43; asimismo informa que se han cumplido con los requisitos formales para su aprobación, conforme lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, sin embargo, respecto a la revisión del sustento técnico y su debida fundamentación, es responsabilidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, b) En ese sentido, el monto del Adicional de Obra N° 07, asciende a la suma de S/ 2'389,006.28 Soles, con IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 asciende a la suma de S/ 2'600,677.85 Soles incluido el IGV, teniendo un presupuesto de incidencia de S/ -211,671.57 Soles con IGV, lo que representa el -1.6643811% respecto al monto del contrato original, debido a que el presupuesto Adicional de Obra N° 07, es menor al presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, el cual no generara un incremento presupuestal en el proyecto. Por consiguiente, la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite la opinión presupuestal para la ejecución del expediente técnico de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", mediante el Informe N° 1024-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 09/04/2026, c) Que, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 7 con Deductivo Vinculante N° 05, y en cumplimiento de los plazos establecidos, es necesario que el Titular de la Entidad o al funcionario al que se le haya delegado tal facultad emita el acto resolutorio correspondiente y proceda con su notificación, previa opinión legal, y d) Que, el aspecto técnico establecido en el expediente técnico de Adicional de Obra N° 7 con el Deductivo Vinculante N° 5, es de estricta responsabilidad del supervisor de obra y del proyectista, quienes han dado opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional de obra presentado por la Empresa ejecutora INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C;

Que, según el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos...);

Que, según el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se expone que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos...);

Que, según el numeral 34.1), 34.2), y 34.5) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF DEL TUO y sus modificatorias, expone que: El numeral 34.1).-El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente...). El numeral 34.2).-El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. El Numeral 34.4).-Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, según el numeral 205.1), 205.2), 205.4), 205.6), y 205.7) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: El Numeral 205.1): "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad (...), y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

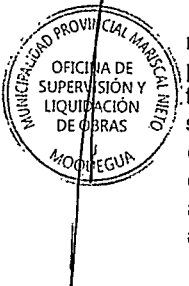
contrato original. El Numeral 205.2): La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El Numeral 205.4): El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional...). El Numeral 205.6): En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El Numeral 205.7): A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentando por el contratista...);



Que, según el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone sobre Prestaciones Adicionales de Obras mayores al quince por ciento (15%), conforme al siguiente detalle: El Numeral 206.1): Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. El Numeral 206.2): La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. El Numeral 206.3): Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el numeral precedente, más el término de la distancia. La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento. El Numeral 206.4): En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República. El Numeral 206.5): El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. El Numeral 206.6): Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. El Numeral 206.7): Las prestaciones adicionales de obra y los mayores Metrados, en contratos de precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167° para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de la obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;



Que, según la OPINIÓN N° 227-2017/DTN, sobre los Elementos necesarios para la correcta procedencia de prestaciones adicionales de obra: "De esta manera, las prestaciones adicionales de obra resultan cuando estas: i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; iii) su realización haya sido autorizada previamente mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, contando con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal correspondiente; y iv) no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original o que excediendo dicho límite, cuenten con la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previa a la ejecución y pago, además de la aprobación de la Entidad;



Que, de revisado el expediente se tiene a la vista el Informe N° 008-2026-JSO/EMCH, Carta N° 014-2026-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, Informe N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGANICA N°27972  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

050-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1697-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 049-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1679-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 002-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P.MO518, Informe N° 0574-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 054-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1832-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1726-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales la parte técnica y especialista revisa, evalúa y determina que se declare procedente, ratificando y autorizando la continuidad de trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05, para la MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VÍA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 y AV. N° 02 A, mediante acto resolutivo, prestación adicional de Obra derivada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en donde el presupuesto adicional de Obra N° 07, asciende a la suma de S/ 2'389,006.28 Soles incluido el IGV, y el presupuesto deductivo vinculante N° 05, asciende a la suma de S/ 2'600,677.85 Soles incluido el IGV, teniendo un presupuesto de incidencia de S/ -211,671.57 Soles, con IGV, lo que representa el -1.6643811% respecto al monto del contrato original. Por lo tanto, se trae a colación la OPINIÓN N° 044-2018/DTN: La cual precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de Obra, siendo aquel responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, y la OPINIÓN N° 020-2023/DNT: La cual expone que el Supervisor o el Inspector, según corresponda como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional puede formular observaciones a dicho expediente dentro del plazo de diez (10) días, las que corresponderá ser subsanadas por el contratista, a fin que la supervisión o inspector, según corresponda puede emitir tu conformidad; situación que puede ocurrir en más de una oportunidad, en tanto no se considere conforme dicho expediente técnico. En ese entender, se cuenta el INFORME N° 008-2026-JSO/EMCH, emitido por el Jefe de Supervisión ING. EDGAR MALDONADO CHAMBI, en el cual se otorga la conformidad al Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05. Por otro lado, se tiene a la vista el Informe N° 002-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P.MO518, emitido por el Proyectista/Coordinador ING. ERICK ENRIQUE MIRANDA ZEBALLOS, en el que emite opinión técnica favorable sobre la solución propuesta para el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05, se cuenta con la validación de la conformidad en mérito al Informe N° 054-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, y el Informe N° 1832-2026-OSLO/GM/MPMN, en calidad de área usuaria, y conforme lo señalado en la Opinión 184-2017/DTN: se indica que el "EL ÁREA USUARIA" es la encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas...). Finalmente, se tiene la Opinión Técnica en mérito al Informe N° 1726-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cual, al realizar una evaluación de la documentación contenida en el expediente, RESULTA FAVORABLE continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05, conforme a los lineamientos establecidos por el marco legal normativo (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento);

Que, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 07 es conforme al siguiente detalle;

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>						
01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>						28,646.42
01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					12,297.60	
01.01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS DURANTE OBRA	dia	90.00	136.64	12,297.60		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

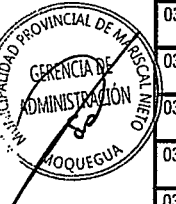
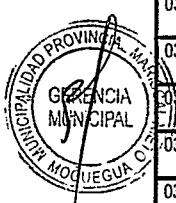
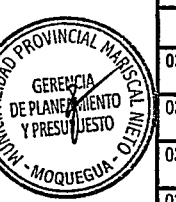
01.02	SEGURIDAD Y SALUD					16,348.82	
01.02.01	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA PERSONAL DE OBRA	und	20.00	203.39	4,067.80		
01.02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	jgo	20.00	444.09	8,881.80		
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	und	1.00	2,856.84	2,856.84		
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	1.00	542.38	542.38		
	<b>CONSTRUCCIÓN PISTA DE PAVIMENTO FLEXIBLE</b>						
	<b>CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PAVIMENTO FLEXIBLE</b>						138,168.15
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					1,120.68	
02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	1,231.52	0.91	1,120.68		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					20,561.72	
02.02.01	CORTE Y EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. PESADO)	m3	537.50	5.22	2,805.75		
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. PESADO)	m3	98.23	28.45	2,794.64		
02.02.03	ESCARIFICADO DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	1,231.52	3.86	4,753.67		
02.02.04	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	m2	1,231.52	2.74	3,374.36		
02.02.05	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=200M (EQ. PESADO)	m3	571.05	5.05	2,883.80		
02.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	571.05	4.56	2,603.99		
02.02.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	1,130.68	1.19	1,345.51		
02.03	PAVIMENTO FLEXIBLE					110,189.66	
02.03.01	CARPETA ASFALTICA PISTA					86,264.17	
02.03.01.01	CONFORMACION DE SUB-BASE GRANULAR E=0.15 M	m2	953.09	4.58	4,365.15		
02.03.01.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.15M	m2	953.09	10.24	9,759.64		
02.03.01.03	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR	m2	953.09	0.56	533.73		
02.03.01.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO	m2	953.09	8.23	7,843.93		
02.03.01.05	ARENADO SOBRE SUPERFICIE IMPRIMADA	m2	953.09	1.46	1,391.51		
02.03.01.06	CARPETA DE ASFALTO EN FRIJO DE E=2"	m2	953.09	65.44	62,370.21		
02.03.02	CARPETA ASFALTICA BERMA					23,925.49	
02.03.02.01	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.15M	m2	278.43	10.24	2,851.12		
02.03.02.02	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR	m2	278.43	0.56	155.92		
02.03.02.03	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO	m2	278.43	8.23	2,291.48		
02.03.02.04	ARENADO SOBRE SUPERFICIE IMPRIMADA	m2	278.43	1.46	406.51		
02.03.02.05	CARPETA DE ASFALTO EN FRIJO DE E=2"	m2	278.43	65.44	18,220.46		
02.04	SEÑALIZACION VIAL					6,296.09	
02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL					3,349.36	
02.04.01.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODADURA CON EQUIPO	m2	79.20	0.56	44.35		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

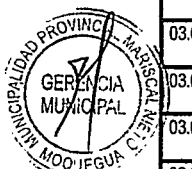
02.04.01.02	PINTURA DE TRAFICO EN LINEAS DE BORDE A=10CM	m	207.31	3.44	713.15	
02.04.01.03	PINTURA DE TRAFICO EN LINEA CENTRAL A=10CM	m	27.00	3.36	90.72	
02.04.01.04	PINTURA DE TRAFICO EN SIMBOLOS Y FLECHAS	m2	79.20	31.58	2,501.14	
02.04.02	SEÑALIZACION VERTICAL					2,946.73
02.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	0.56	47.94	26.85	
02.04.02.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	0.73	41.94	30.62	
02.04.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	0.73	4.56	3.33	
02.04.02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	1.45	1.19	1.73	
02.04.02.05	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2	m3	0.48	545.53	261.85	
02.04.02.06	SEÑALIZACION PREVENTIVA 0.60X0.60M INC. MONTAJE	und	4.00	538.03	2,152.12	
02.04.02.07	SEÑALIZACION REGLAMENTARIA TRIANGULAR 0.70M (CEDA EL PASO) INC. MONTAJE	und	1.00	470.23	470.23	
	<b>CONSTRUCCION DE VEREDAS</b>					
03	<b>CONSTRUCCION DE VEREDAS, MARTILLOS, SARDINELES, RAMPAS Y GRADAS</b>					102,779.17
03.01	VEREDAS DE CONCRETO					53,154.03
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					17,398.02
03.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. LIVIANO)	m3	229.16	18.75	4,296.75	
03.01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. LIVIANO)	m3	2.76	47.66	131.54	
03.01.01.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	211.76	4.81	1,018.57	
03.01.01.04	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.20M (EQ. LIVIANO)	m2	211.76	22.09	4,677.78	
03.01.01.05	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	294.32	16.88	4,968.12	
03.01.01.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	294.32	4.56	1,342.10	
03.01.01.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	809.38	1.19	963.16	
03.01.02	CONCRETO SIMPLE					35,141.16
03.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANTOS	m2	76.97	64.06	4,930.70	
03.01.02.02	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2, E=0.15M	m2	211.76	59.01	12,495.96	
03.01.02.03	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 PARA SARDINEL SUMERGIDO	m3	8.85	525.37	4,649.52	
03.01.02.04	ACABADO SUPERFICIAL CON GRAVILLA LAVADA, OCRE Y BRUÑADO	m2	211.76	45.84	9,707.08	
03.01.02.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	211.76	3.33	705.16	
03.01.02.06	SOLAQUEADO DE BORDES VEREDAS	m2	28.93	18.85	545.33	
03.01.02.07	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR E=1", H=0.30 m	m	70.80	8.90	630.12	
03.01.02.08	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR E=1/2", H=0.30 m	m	144.67	2.42	350.10	
03.01.02.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	70.80	5.99	424.09	
03.01.02.10	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO E=1/2"	m	144.67	4.86	703.10	
03.01.03	PINTURA					614.85





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

03.01.03.01	PINTURA EN BORDE DE VEREDAS A=15 CM	m	144.67	4.25	614.85		
03.02	MARTILLOS DE CONCRETO					44,921.48	
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					14,082.18	
03.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. LIVIANO)	m3	185.48	18.75	3,477.75		
03.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. LIVIANO)	m3	2.24	47.66	106.76		
03.02.01.03	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	171.40	4.81	824.43		
03.02.01.04	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.20M (EQ. LIVIANO)	m2	171.40	22.09	3,786.23		
03.02.01.05	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	238.22	16.88	4,021.15		
03.02.01.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	238.22	4.56	1,086.28		
03.02.01.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	655.11	1.19	779.58		
03.02.02	CONCRETO SIMPLE					30,351.14	
03.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANTOS	m2	68.99	64.06	4,419.50		
03.02.02.02	CONCRETO fc=175 KG/CM2, E=0.15M	m2	171.40	59.01	10,114.31		
03.02.02.03	CONCRETO fc=175 KG/CM2 PARA SARDINEL SUMERGIDO	m3	10.39	525.37	5,458.59		
03.02.02.04	ACABADO SUPERFICIAL CON GRAVILLA LAVADA, OCRE Y BRUÑADO	m2	171.40	45.84	7,856.98		
03.02.02.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	171.40	3.33	570.76		
03.02.02.06	SOLAQUEADO DE BORDES MARTILLOS	m2	22.97	18.85	432.98		
03.02.02.07	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR E=1", H=0.30 m	m	64.47	8.90	573.78		
03.02.02.08	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR E=1/2", H=0.30 m	m	73.91	2.42	178.86		
03.02.02.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	64.47	5.99	386.18		
03.02.02.10	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO E=1/2"	m	73.91	4.86	359.20		
03.02.03	PINTURA					488.16	
03.02.03.01	PINTURA EN BORDE DE MARTILLOS A=15 CM	m	114.86	4.25	488.16		
03.03	RAMPAS DE CONCRETO					4,138.00	
03.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					575.44	
03.03.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (MANUAL)	m3	2.22	47.94	106.43		
03.03.01.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	14.79	4.81	71.14		
03.03.01.03	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.20M (EQ. LIVIANO)	m2	14.79	22.09	326.71		
03.03.01.04	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	2.88	16.88	48.61		
03.03.01.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	2.88	4.56	13.13		
03.03.01.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	7.92	1.19	9.42		
03.03.02	CONCRETO SIMPLE					3,562.56	
03.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANTOS	m2	7.56	64.06	484.29		
03.03.02.02	CONCRETO fc=175 KG/CM2 PARA SARDINEL SUSMERGIDO	m3	3.67	525.37	1,928.11		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

03.03.02.03	ACABADO SUPERFICIAL CON CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2		27.80			
			14.79		411.16		
03.03.02.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2		3.33			
			14.79		49.25		
03.03.02.05	SOLAQUEADO EN RAMPAS	m2		18.85			
			14.79		278.79		
03.03.02.06	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR E=1", H=0.30 m	m		8.90			
			27.60		245.64		
03.03.02.07	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m		5.99			
			27.60		165.32		
03.04	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO					565.66	
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS DE RESIDUOS SOLIDOS	und		565.66			
			1.00		565.66		
	<u>CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN</u>						
04	<u>CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN</u>						
							1,347,018.75
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES					663.98	
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	m2		0.40			
			506.86		202.74		
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2		0.91			
			506.86		461.24		
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					203,773.99	
04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. LIVIANO)	m3		18.75			
			3,549.24		66,548.25		
04.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. LIVIANO)	m3		47.66			
			2,516.30		119,926.86		
04.02.03	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=200M (EQ. PESADO)	m3		5.05			
			1,342.82		6,781.24		
04.02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k		4.56			
			1,342.82		6,123.26		
04.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k		1.19			
			3,692.76		4,394.38		
04.03	CONCRETO SIMPLE					29,444.62	
04.03.01	SOLADO DE CONCRETO fc=140 KG/CM2 E=10CM	m2		75.40			
			143.56		10,824.42		
04.03.02	SOLADO DE CONCRETO fc=140 KG/CM2 E=15CM	m2		96.02			
			193.92		18,620.20		
04.04	CONCRETO ARMADO					971,404.01	
04.04.01	MURO DE CONTENCIÓN					890,592.65	
04.04.01.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		8.24			
			58,969.20		485,906.21		
04.04.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2		71.08			
			1,638.79		116,485.19		
04.04.01.03	CONCRETO fc= 210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3		405.38			
			271.66		110,125.53		
04.04.01.04	CONCRETO fc= 210 KG/CM2 EN MUROS	m3		521.56			
			300.73		156,848.74		
04.04.01.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2		3.00			
			1,368.74		4,106.22		
04.04.01.06	IMPERMEABILIZACION DE SUPERFICIES EXPUESTAS A HUMEDAD	m2		6.39			
			902.77		5,768.70		
04.04.01.07	SOLAQUEADO DE LOSAS, MUROS Y CANTOS	m2		18.85			
			489.53		9,227.64		
04.04.01.08	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR E=1"	m2		16.60			
			65.14		1,081.32		
04.04.01.09	JUNTA CON SELLO ELASTOMERICO 1"	m		14.25			
			73.20		1,043.10		
04.04.02	ESCALERA					30,186.39	
04.04.02.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		8.24			
			1,422.47		11,721.15		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ESCALERA	m2	103.34	65.72	6,791.50		
04.04.02.03	ESCALERAS: CONCRETO F'c= 210 KG/CM2	m3	15.91	638.81	10,163.47		
04.04.02.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	69.12	3.00	207.36		
04.04.02.05	SOLAQUEADO DE LOSAS, MUROS Y CANTOS	m2	69.12	18.85	1,302.91		
04.04.03	MURO DE CONTENCIÓN DE SEMIGRAVEDAD						50,624.97
04.04.03.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	876.98	8.24	7,226.32		
04.04.03.02	MUROS ARMADO - PANTALLA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	157.90	47.25	7,460.78		
04.04.03.03	CONCRETO f'c= 175 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	42.38	368.73	15,626.78		
04.04.03.04	CONCRETO f'c= 175 KG/CM2 EN MUROS	m3	45.97	404.24	18,582.91		
04.04.03.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	157.90	3.00	473.70		
04.04.03.06	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1"	m2	71.06	16.60	1,179.60		
04.04.03.07	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	12.50	5.99	74.88		
04.05	CARPINTERIA METALICA						6,899.46
04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS SEGÚN DISEÑO (incluye pintado)	m	99.23	69.53	6,899.46		
04.06	OTROS						23,905.17
04.06.01	PINTURA ESMALTE (02 MANOS)	m2	568.48	15.99	9,090.00		
04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN MURO INC. GEOMPIESTO	m2	246.14	60.19	14,815.17		
04.07	ALQUILER DE ANDAMIOS						76,417.00
04.07.01	SERVICIO DE ALQUILER DE ANDAMIOS 04 JUEGOS (SUMINISTRO E INSTALACION)	dia	100.00	764.17	76,417.00		
04.08	REUBICACIÓN DE POSTES						34,510.52
04.08.01	REUBICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE POSTES EXISTENTES POR POSTES DE C"A 9/300/150/285	und	6.00	2,669.27	16,015.62		
04.08.02	REUBICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE POSTES EXISTENTES POR POSTES DE C"A 9/200/140/255	und	4.00	2,474.50	9,898.00		
04.08.03	PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	und	1.00	2,690.17	2,690.17		
04.08.04	LAMPARAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO	gbl	1.00	5,906.73	5,906.73		
	COSTO DIRECTO						1,616,612.49
	GASTOS GENERALES					17.2360475 %	278,640.10
	UTILIDAD					8 %	129,329.00
	<b>SUB TOTAL</b>						<b>2,024,581.59</b>
	IGV.					18 %	364,424.69
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>2,389,006.28</b>

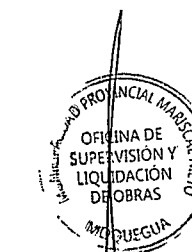
Que, el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05 es conforme al siguiente detalle;

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
	<b>CONSTRUCCIÓN PISTA DE PAVIMENTO FLEXIBLE</b>						
02	CONSTRUCCION DE PISTA DE PAVIMENTO FLEXIBLE						279,413.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

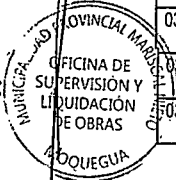
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES						2,057.08
02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	2,260.53	0.91	2,057.08		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						67,388.87
02.02.01	CORTE Y EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. PESADO)	m3	2,517.44	5.22	13,141.04		
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. PESADO)	m3	12.95	28.45	368.43		
02.02.03	ESCARIFICADO DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	2,260.53	3.86	8,725.65		
02.02.04	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	m2	2,260.53	2.74	6,193.85		
02.02.05	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=200M (EQ. PESADO)	m3	3,255.83	5.05	16,441.94		
02.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	3,255.83	4.56	14,846.58		
02.02.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	6,446.54	1.19	7,671.38		
02.03	PAVIMENTO FLEXIBLE						203,105.75
02.03.01	CARPETA ASFALTICA PISTA						175,059.92
02.03.01.01	CONFORMACION DE SUB-BASE GRANULAR E=0.15 M	m2	1,934.15	4.58	8,858.41		
02.03.01.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.15M	m2	1,934.15	10.24	19,805.70		
02.03.01.03	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR	m2	1,934.15	0.56	1,083.12		
02.03.01.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO	m2	1,934.15	8.23	15,918.05		
02.03.01.05	ARENADO SOBRE SUPERFICIE IMPRIMADA	m2	1,934.15	1.46	2,823.86		
02.03.01.06	CARPETA DE ASFALTO EN FRIJO DE E=2"	m2	1,934.15	65.44	126,570.78		
02.03.02	CARPETA ASFALTICA BERMA						28,045.83
02.03.02.01	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.15M	m2	326.38	10.24	3,342.13		
02.03.02.02	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR	m2	326.38	0.56	182.77		
02.03.02.03	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO	m2	326.38	8.23	2,686.11		
02.03.02.04	ARENADO SOBRE SUPERFICIE IMPRIMADA	m2	326.38	1.46	476.51		
02.03.02.05	CARPETA DE ASFALTO EN FRIJO DE E=2"	m2	326.38	65.44	21,358.31		
02.04	SEÑALIZACION VIAL						6,861.30
02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL						4,513.83
02.04.01.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODADURA CON EQUIPO	m2	71.37	0.56	39.97		
02.04.01.02	PINTURA DE TRAFICO EN LINEAS DE BORDE A=10CM	m	434.26	3.44	1,493.85		
02.04.01.03	PINTURA DE TRAFICO EN LINEA CENTRAL A=10CM	m	95.81	3.36	321.92		
02.04.01.04	PINTURA DE TRAFICO EN SIMBOLOS Y FLECHAS	m2	84.17	31.58	2,658.09		
02.04.02	SEÑALIZACION VERTICAL						2,347.47
02.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	0.45	47.94	21.57		
02.04.02.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	0.59	41.94	24.74		
02.04.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	0.59	4.56	2.69		
02.04.02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	1.17	1.19	1.39		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

02.04.02.05	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.39	545.53	212.76		
02.04.02.06	SEÑALIZACION PREVENTIVA 0.60X0.60M INC. MONTAJE	und	3.00	538.03	1,614.09		
02.04.02.08	SEÑALIZACION REGLAMENTARIA TRIANGULAR 0.70M (CEDA EL PASO) INC. MONTAJE	und	1.00	470.23	470.23		
	<b>CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS</b>						
03	<b>CONSTRUCCION DE VEREDAS, MARTILLOS, SARDINELES, RAMPAS Y GRADAS</b>						384,021.69
03.01	<b>VEREDAS DE CONCRETO</b>						57,075.70
03.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						25,629.38
03.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. LIVIANO)	m3	443.33	18.75	8,312.44		
03.01.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. LIVIANO)	m3	3.18	47.66	151.56		
03.01.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	193.33	4.81	929.92		
03.01.02.04	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.20M (EQ. LIVIANO)	m2	193.33	22.09	4,270.66		
03.01.02.05	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	484.16	16.88	8,172.62		
03.01.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	484.16	4.56	2,207.77		
03.01.02.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	1,331.44	1.19	1,584.41		
03.01.03	<b>CONCRETO SIMPLE</b>						30,761.60
03.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANTOS	m2	58.05	64.06	3,718.68		
03.01.03.02	CONCRETO $f_c=175 \text{ KG/CM}^2$ , E=0.15M	m2	193.33	59.01	11,408.40		
03.01.03.03	CONCRETO $f_c=175 \text{ KG/CM}^2$ PARA SARDINEL SUMERGIDO	m3	6.44	525.37	3,383.38		
03.01.03.04	ACABADO SUPERFICIAL CON GRAVILLA LAVADA, OCRE Y BRUÑADO	m2	193.33	45.84	8,862.25		
03.01.03.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	193.33	3.33	643.79		
03.01.03.06	SOLAQUEADO DE BORDES VEREDAS	m2	32.22	18.85	607.35		
03.01.03.07	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1", H=0.30 m	m	64.80	8.90	576.72		
03.01.03.08	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1/2", H=0.30 m	m	161.11	2.42	389.89		
03.01.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	64.80	5.99	388.15		
03.01.03.10	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO E=1/2"	m	161.11	4.86	782.99		
03.01.04	<b>PINTURA</b>						684.72
03.01.04.01	PINTURA EN BORDE DE VEREDAS A=15 CM	m	161.11	4.25	684.72		
03.02	<b>MARTILLOS DE CONCRETO</b>						47,634.48
03.02.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						21,009.24
03.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. LIVIANO)	m3	335.00	18.75	6,281.25		
03.02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. LIVIANO)	m3	2.42	47.66	115.34		
03.02.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	146.03	4.81	702.40		
03.02.02.04	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.20M (EQ. LIVIANO)	m2	146.03	22.09	3,225.80		
03.02.02.05	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	432.35	16.88	7,298.07		
03.02.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	432.35	4.56	1,971.52		
03.02.02.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	1,188.96	1.19	1,414.86		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

03.02.03	CONCRETO SIMPLE					26,173.93	
03.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANTOS	m2	57.39	64.06	3,676.40		
03.02.03.02	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2, $E=0.15$ M	m2	146.03	59.01	8,617.23		
03.02.03.03	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 PARA SARDINEL SUMERGIDO	m3	9.57	525.37	5,027.79		
03.02.03.04	ACABADO SUPERFICIAL CON GRAVILLA LAVADA, OCRE Y BRUÑADO	m2	146.03	45.84	6,694.02		
03.02.03.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	146.03	3.33	486.28		
03.02.03.06	SOLAQUEADO DE BORDES MARTILLOS	m2	15.93	18.85	300.28		
03.02.03.07	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR $E=1"$ , $H=0.30$ m	m	63.16	8.90	562.12		
03.02.03.08	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR $E=1/2"$ , $H=0.30$ m	m	59.27	2.42	143.43		
03.02.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO $E=1"$ x $1/2"$	m	63.16	5.99	378.33		
03.02.03.10	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO $E=1/2"$	m	59.27	4.86	288.05		
03.02.04	PINTURA					451.31	
03.02.04.01	PINTURA EN BORDE DE MARTILLOS $A=15$ CM	m	106.19	4.25	451.31		
03.03	GRADAS DE CONCRETO					3,510.43	
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					638.71	
03.03.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (MANUAL)	m3	2.46	47.94	117.93		
03.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	16.42	4.81	78.98		
03.03.02.03	CONFORMACION DE BASE GRANULAR $E=0.20$ M (EQ. LIVIANO)	m2	16.42	22.09	362.72		
03.03.02.04	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE $DM=100$ M (EQ. LIVIANO)	m3	3.20	16.88	54.02		
03.03.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	3.20	4.56	14.59		
03.03.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	8.80	1.19	10.47		
03.03.03	CONCRETO SIMPLE					2,871.72	
03.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADAS	m2	6.48	64.06	415.11		
03.03.03.02	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 PARA GRADAS	m3	2.76	525.37	1,450.02		
03.03.03.03	ACABADO SUPERFICIAL CON CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2	17.28	27.80	480.38		
03.03.03.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	17.28	3.33	57.54		
03.03.03.05	SOLAQUEADO DE BORDES DE GRADAS	m2	17.28	18.85	325.73		
03.03.03.06	JUNTAS DE DILACION CON TECKNOPOR $E=1"$ , $H=0.30$ m	m	9.60	8.90	85.44		
03.03.03.07	SELLADO DE JUNTAS DE DILACION C/ASFALTO $E=1"$ x $1/2"$	m	9.60	5.99	57.50		
03.04	SARDINEL DE CONCRETO					215,207.91	
03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					6,131.47	
03.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (MANUAL)	m3	60.41	47.94	2,896.06		
03.04.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (MANUAL)	m3	35.24	61.23	2,157.75		
03.04.02.03	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	55.94	4.81	269.07		
03.04.02.04	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE $DM=100$ M (EQ. LIVIANO)	m3	32.72	16.88	552.31		





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

03.04.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	32.72	4.56	149.20		
03.04.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	89.98	1.19	107.08		
03.04.03	CONCRETO SIMPLE						5,061.60
03.04.03.02	SOLADO DE CONCRETO f <sub>c</sub> =100 KG/CM2 E=10CM	m2	67.13	75.40	5,061.60		
03.04.04	CONCRETO ARMADO						203,624.94
03.04.04.01	ACERO CORRUGADO f <sub>y</sub> =4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	3,032.73	8.81	26,718.35		
03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	161.10	78.12	12,585.13		
03.04.04.03	CONCRETO f <sub>c</sub> = 175 KG/CM2 PARA SARDINEL	m3	282.51	572.30	161,680.47		
03.04.04.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	161.10	3.33	536.46		
03.04.04.05	SOLAQUEADO DE SARDINEL	m2	91.74	18.85	1,729.30		
03.04.04.06	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1", H=0.30 m	m	25.20	8.90	224.28		
03.04.04.07	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	25.20	5.99	150.95		
03.04.05	PINTURA						389.90
03.04.05.01	PINTURA EN BORDE DE SARDINEL	m	91.74	4.25	389.90		
03.05	RAMPAS DE CONCRETO						60,027.51
03.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						1,264.13
03.05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (MANUAL)	m3	4.87	47.94	233.47		
03.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION (EQ LIVIANO)	m2	32.49	4.81	156.28		
03.05.02.03	CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.20M (EQ. LIVIANO)	m2	32.49	22.09	717.70		
03.05.02.04	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	6.34	16.88	107.02		
03.05.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	6.34	4.56	28.91		
03.05.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	17.44	1.19	20.75		
03.05.03	CONCRETO SIMPLE						58,763.38
03.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANTOS	m2	9.54	64.06	611.13		
03.05.03.02	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 PARA SARDINEL SUSMERGIDO	m3	106.03	525.37	55,704.98		
03.05.03.03	ACABADO SUPERFICIAL CON CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2	32.49	27.80	903.22		
03.05.03.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	32.49	3.33	108.19		
03.05.03.05	SOLAQUEADO EN RAMPAS	m2	32.49	18.85	612.44		
03.05.03.06	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1", H=0.30 m	m	55.30	8.90	492.17		
03.05.03.07	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	55.30	5.99	331.25		
03.06	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO						565.66
03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS DE RESIDUOS SOLIDOS	und	1.00	565.66	565.66		
	<b>CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN</b>						
04	<b>CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN</b>						1,169,393.86
04.01	TRABAJOS PRELIMNARES						180.78
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	198.66	0.91	180.78		





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						125,917.77	
04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (EQ. LIVIANO)	m3	2,678.74	18.75	50,226.38			
04.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (EQ. LIVIANO)	m3	1,205.19	47.66	57,439.36			
04.02.03	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=200M (EQ. PESADO)	m3	605.67	5.05	3,058.63			
04.02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	1,083.88	4.56	4,942.49			
04.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	8,614.21	1.19	10,250.91			
04.03	CONCRETO SIMPLE							35,680.03
04.03.01	SOLADO DE CONCRETO fc=140 KG/CM2 E=10CM	m2	473.21	75.40	35,680.03			
04.04	CONCRETO ARMADO							967,306.81
04.04.01	MURO DE CONTENCIÓN							836,379.93
04.04.01.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	49,017.52	8.24	403,904.36			
04.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	1,520.44	71.08	108,072.88			
04.04.01.03	CONCRETO fc= 210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	301.92	405.38	122,392.33			
04.04.01.04	CONCRETO fc= 210 KG/CM2 EN MUROS	m3	340.84	521.56	177,768.51			
04.04.01.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	1,520.45	3.00	4,561.35			
04.04.01.06	IMPERMEABILIZACION DE SUPERFICIES EXPUESTOS A HUMEDAD	m2	923.86	6.39	5,903.47			
04.04.01.07	SOLAQUEADO DE LOSAS, MUROS Y CANTOS	m2	579.50	18.85	10,923.58			
04.04.01.08	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1"	m2	78.54	16.60	1,303.76			
04.04.01.09	JUNTA CON SELLO ELASTOMERICO 1"	m	108.75	14.25	1,549.69			
04.04.02	ESCALERA							20,943.39
04.04.02.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,016.26	8.24	8,373.98			
04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ESCALERA	m2	72.63	65.72	4,773.24			
04.04.02.03	ESCALERAS: CONCRETO FC= 210 KG/CM2	m3	10.52	638.81	6,720.28			
04.04.02.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	49.24	3.00	147.72			
04.04.02.05	SOLAQUEADO DE LOSAS, MUROS Y CANTOS	m2	49.24	18.85	928.17			
04.04.03	MURO DE CONTENCIÓN DE SEMIGRAVEDAD							109,983.49
04.04.03.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	2,003.66	8.24	16,510.16			
04.04.03.02	MUROS ARMADO - PANTALLA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	336.11	47.25	15,881.20			
04.04.03.03	CONCRETO fc= 175 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	83.75	368.73	30,881.14			
04.04.03.04	CONCRETO fc= 175 KG/CM2 EN MUROS	m3	106.58	404.24	43,083.90			
04.04.03.05	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	336.11	3.00	1,008.33			
04.04.03.06	JUNTAS DE DILATACION CON TECKNOPOR E=1"	m2	147.57	16.60	2,449.66			
04.04.03.07	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION C/ASFALTO E=1" x 1 1/2"	m	28.23	5.99	169.10			
04.05	CARPINTERIA METALICA							8,353.33
04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS SEGÚN DISEÑO (incluye pintado)	m	120.14	69.53	8,353.33			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

04.06	OTROS						31,955.14	
04.06.01	PINTURA ESMALTE (02 MANOS)	m2	579.50	15.99	9,266.21			
04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN MURO	m2	408.36	44.39	18,127.10			
04.06.03	RELLENO CON PIEDRA GRAVA DE 1" - 3/4"	m3	40.84	111.70	4,561.83			
	<b>IMPLEMENTACIÓN DE AREAS VERDES</b>							
05	<b>IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES</b>							9,642.84
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES						106.63	
05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	117.18	0.91	106.63			
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						4,687.22	
05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL (MANUAL)	m3	35.15	47.94	1,685.09			
05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN TERRENO NORMAL	m2	117.18	4.81	563.64			
05.02.03	RELLENO CON PIEDRA GRAVA DE 1" - 3/4"	m3	11.72	111.70	1,309.12			
05.02.04	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DM=100M (EQ. LIVIANO)	m3	45.70	16.88	771.42			
05.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1KM	m3k	45.70	4.56	208.39			
05.02.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUES DE 1KM	m3k	125.68	1.19	149.56			
05.06	AREAS VERDES						4,848.99	
05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA DE CHACRA	m3	35.15	44.45	1,562.42			
05.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS NATURAL	m2	117.18	26.23	3,073.63			
05.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBUSTOS	und	3.00	70.98	212.94			
	COSTO DIRECTO							1,842,471.39
	GASTOS GENERALES					11.62000004901		214,095.18
	UTILIDAD					%	8 %	147,397.71
	SUB TOTAL							2,203,964.28
	IGV.						18 %	396,713.57
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>							<b>2,600,677.85</b>

Que, es preciso indicar que en merito al Informe N° 054-2026-EAUH-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto, el cual indica en el numeral 3.1) de la parte del análisis, SOBRE LA CAUSAL DEL ADICIONAL: Que, de acuerdo a la revisión efectuada del EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05; PARA MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSION), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VIA PROLONGACION AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 Y AV. N° 2A, aprobado por la Supervisión de Obra, informa que el adicional se da debido a que el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presenta deficiencias en el expediente técnico, los cuales son las siguientes: 1.-Discrepancias significativas entre los niveles de construcción ejecutados y los consignados en el expediente técnico contractual (calle 4-escalera 02)-consulta N° 22. 2.-Interferencia con cimentación de torre de alta tensión y discontinuidad de sección en calle 02 (Prog. 0+000.00-0+050.00)-consulta N° 32. 3.-Interferencia de postes y redes eléctricas -consulta N° 42. 4.-Incumplimiento normativo en la pendiente de la vía prolongación avenida N° 02, ejecución de la vía de la Avenida N° 01 y Avenida N° 2a -consulta N° 43;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 0378-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2026, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, se concluye; Que, es procedente continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07, con Deductivo Vinculante N° 05, para MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VÍA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 Y AV. N° 2A, debiéndose de cumplir con los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley N°30305, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias, estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y sus integraciones y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo vinculante N° 05, para la MODIFICACIÓN DE ESCALERA 02 EN LA CALLE N° 04, MODIFICACIÓN DE LA CALLE N° 02 (AVENIDA N° 01 Y LA TORRE DE ALTA TENSIÓN), MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RED ELECTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LA VÍA PROLONGACIÓN AV. N° 02 (MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALERA), AV. N° 01 y AV. N° 2A, prestación Adicional de Obra derivada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" en donde el presupuesto Adicional de Obra N° 07, asciende a la suma de S/ 2'389,006.28 Soles incluido el IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, asciende a la suma de S/ 2'600,677.85 Soles incluido el IGV, teniendo un presupuesto de incidencia del Adicional de Obra N° 7, equivalente a S/ -211,671.57 Soles, y un porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 07 de: -1.6643811% respecto al monto del contrato original, conforme se visualiza en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones - Gerencia de Infraestructura Pública, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración de la MPMN, disponga en cumplimiento de sus funciones que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, realice las actuaciones que considere pertinentes a fin de que se proceda al registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE-PLADICOP.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, empresa INCOGAR GRUPO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

CONSTRUCTOR S.A.C., Consorcio Supervisor Chen Chen y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo  
GERENTE MUNICIPAL

